

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.302)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Servicios Públicos Concedidos y de Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el proyecto presentado por los concejales Manuel Sciutto y Miguel Pedrana, el cual expresa:

"VISTO: Que mediante Ordenanza Nº 7.099 se crea el Fondo Compensador del Transporte Urbano de Pasajeros con el objetivo de equilibrar las diferencias de rentabilidad existentes entre las distintas líneas integrantes del sistema, en virtud de las asimetrías existentes en cuanto a la relación pasajero/kilómetro de cada una de ellas.

Que mediante sucesivas normas se fue modificando la integración y los criterios de distribución, con el objetivo de ir adecuando este instrumento a las sucesivas realidades del transporte en la ciudad de Rosario;

Y CONSIDERANDO: Que a partir de la vigencia de las nuevas concesiones del Transporte Urbano de Pasajeros y del ordenamiento que surge del esquema de organización del transporte en cinco grupos prestadores, se hace necesario readecuar la distribución del Fondo Compensador a las actuales circunstancias.

Que de la aplicación de la nueva metodología de cálculo de costos establecida por la nueva ordenanza de transporte, surge con claridad que hay líneas que tienen menos pasajeros por kilómetro recorrido que otras, y que ello repercute en la rentabildad de cada uno de los grupos prestadores.

Que por lo tanto, y atento a lo establecido en la Ordenanza Nº: 8.112 ..."

Por lo expuesto estas Comisiones aconsejan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º. – Disponer que el Fondo Compensador del Sistema de Transporte, será distribuido de tal manera que el mismo, se asigne a todos los grupos prestadores, cuyo

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

costo neto por pasajero sea superior a la tarifa vigente, de manera proporcional a esa diferencia e inversamente proporcional a la relación pasajero/kilómetro de cada grupo.

Art. 2º.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 28 de Agosto de 2008.

Expte. Nº 165.397-P-2008 C.M.-